

38

**CONVENIO DE COLABORACION CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON (UMSS)
Y EL MISSOURI BOTANICAL GARDEN**

La Universidad Mayor de San Simón, a través del Herbario Nacional Forestal "Martín Cárdenas", dependiente de la Unidad de Biodiversidad y Genética de la Facultad de Ciencias y Tecnología, en adelante BOLV, representada por el señor Rector, Ing. Franz Vargas, el señor Decano de la Facultad, Ing. Oscar Antezana, por una parte, y el Missouri Botanical Garden, en adelante MO, representado por el señor Director, Dr. Peter H. Raven, por la otra, con el deseo de colaborar en el aumento del conocimiento florístico, ecológico, vegetacional y otros sobre la flora neotropical en general y de Bolivia en particular, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración científica, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del Objeto.- Los objetivos del presente convenio son:

- Lograr la colaboración entre investigadores para desarrollar trabajos conjuntos relacionados con la sistemática distribución y ecología de las plantas en ecosistemas de Bolivia.
- Formar expertos bolivianos para la conducción y seguimiento de proyectos relacionados con los recursos vegetales en Bolivia.

SEGUNDA: De las Modalidades.- En caso de que el MO esté interesado en enviar un representante para residir en Cochabamba y quiera solicitar su incorporación en la universidad como Investigador Asociado, su designación y la descripción de sus áreas de interés deberán ser comunicados a BOLV con anticipación.

Cuando lleguen investigadores del MO por corto tiempo, el nombre del investigador, su especialidad y un resumen del proyecto que lo trae a Cochabamba será comunicado al BOLV con anticipación antes de su llegada, a fin de coordinar actividades.

De existir un proyecto formulado por el MO para trabajar en Cochabamba, éste deberá ser comunicado a BOLV a fin de mantener la comunicación y coordinación entre las dos partes. De igual manera, todo proyecto que involucre la participación del MO y BOLV deberá ser discutido y aprobado por ambas partes.

- Los proyectos conjuntos tendrán un coordinador que represente a cada una de las instituciones. Cada institución nombrará un coordinador y sus funciones serán definidas de común acuerdo.

TERCERA: De las Actividades.- Las actividades de las instituciones participantes del presente convenio serán desarrolladas dentro de los lineamientos y políticas de la institución nacional, siguiendo las normas legales vigentes en Bolivia.

Las actividades deberán orientarse a la investigación científica y a la capacitación del personal científico y técnico.

Duplicados de las plantas, producto de las investigaciones conjuntas de las dos instituciones firmantes realizadas bajo las dos modalidades mencionadas, serán depositadas en BOLV y MO y distribuidos a otros herbarios elegidos de común acuerdo. Los ejemplares únicos y los tipos deben quedar en el BOLV. El BOLV recibirá los ejemplares 1 y 4, el 2 será para el MO y el 3 para especialistas (si el especialista es de MO este ejemplar irá también a MO), el resto será distribuido de acuerdo al lugar de procedencia de las plantas y según los intereses de ambos herbarios.

Ambos herbarios podrán solicitar más duplicados de su interés a la institución contraparte y su envío será de acuerdo a las posibilidades.

Los resultados de las investigaciones conjuntas o las de los investigadores visitantes serán publicados en revistas nacionales o extranjeras reconociendo las participaciones institucionales correspondientes. Los investigadores de corto tiempo deberán dejar un informe general del trabajo realizado. Así mismo, los visitantes deberán dictar una presentación de su especialidad durante su estadía.

CUARTA: De los Compromisos Institucionales.-

Del BOLV :

Proporcionar un lugar de trabajo a los investigadores y facilitarles el uso de instalaciones, equipos u otros.



- Colaborar con los trámites de liberación de impuestos para la importación de equipo destinado a la ejecución de los proyectos conjuntos y con credenciales y permisos de colecta para las actividades enmarcadas dentro de este Convenio.

De la UMSS:

Por las vías que considere convenientes y en la medida de sus posibilidades, el MO:

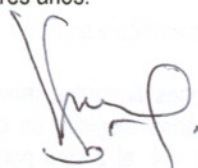
- Proporcionará fondos para cubrir los gastos de viaje y estadía en Bolivia de los investigadores visitantes.
- Dotará de fondos para cubrir gastos de transporte de equipo. Vehículos y material científico, destinados a los proyectos conjuntos en Bolivia, desde el punto de origen hasta la aduana en Cochabamba.
- Apoyará las siguientes actividades, en especial en la búsqueda de financiamiento:
 - Publicaciones
 - Participación de estudiantes o botánicos bolivianos en cursos de capacitación y becas en instituciones de los Estados Unidos.
 - Participación de botánicos o estudiantes bolivianos en conferencias y congresos botánicos organizados por MO
 - Entrenamiento especializado para científicos bolivianos designados de común acuerdo.
 - Equipamiento del BOLV con equipo de campo y colecta, material de preservación de especímenes u otros.

Compromisos Conjuntos:

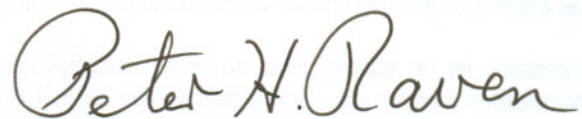
- Dar continuidad y seguimiento a los estudios más importantes o relevantes, iniciados dentro del Convenio. Al término de cada proyecto definir si son ambas instituciones o una de ellas la que se hará cargo de una segunda etapa.
- Garantizar que al término de la presencia del MO en Bolivia, equipo y material científico, propiedad de los proyectos conjuntos, pase bajo la tuición del BOLV.
- Garantizar de que en toda publicación, reporte y documentos resultantes de los trabajos de investigación completados bajo el presente convenio, se reconozca la participación de cada uno de los científicos en los proyectos correspondientes.

QUINTA: De la Duración.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por el lapso de tres años. Podrá ser renovado por periodos similares, de acuerdo a evaluaciones anuales de la marcha del convenio. De la misma manera, podrá ser modificado o rescindido a petición escrita y justificada de una de las partes y la aceptación de la otra, por lo menos con seis meses de anticipación.


SEXTA: De la Aceptación.- Ambas partes manifiestan su plena conformidad con el tenor de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y, en señal de aceptación, firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, a los diez días del mes de septiembre de dos mil tres años.




Franz Vargas Loayza
RECTOR UMSS



Peter H. Raven
DIRECTOR MISSOURI BOTANICAL GARDEN



Oscar Antezana Mendoza
DECANO FCYT UMSS



LIC. JOSE DECKER MARQUEZ
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN